

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO

No. 34 Fecha Estado: 23-05-2023 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUI](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210076400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MAURICIO FIGUEROA CARRILLO	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena Oficiar (OF/L)	23/05/2023		
05001400300120210099800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO CORTES CATAÑO	Auto decreta medida cautelar Embargo Vehiculo-Ordena oficiar (OF/L)	23/05/2023		
05001400300120220041500	Ejecutivo Singular	TOP CAPITAL AND LEGAL S.A.S.	OSCAR DARIO OCAMPO RAMIREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/05/2023		
05001400300320200063100	Ejecutivo Singular	ESTUDIO TEX LTDA.	MARIA CLARA VELEZ MEZA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -or otro lado, no se tendrá en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, toda vez que la parte demandante presentó liquidación del crédito con antelación, sin embargo, en caso de no estar conforme con dicha liquidación, puede hacer valer los recursos de ley. Finalmente, se advierte que el juzgado al momento de revisar la liquidación del crédito presentada se revisa que ésta, esté conforme con el mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución.-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/AP)	23/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210112100	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	JULIANA PATRICIA CORREA	Auto reconoce personería se reconoce personería a las abogadas ALEJANDRA CASALLAS DURAN portadora de la T.P. 385.809 del C. S. de la J. y CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA portadora de la T.P. 355.218 del C. S.- Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	23/05/2023		
05001400300320220059500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MULTIFAMILIAR -PORTAL DE BELEN P.H.	EDUARDO JOSE GIRALDO PINEDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el siguiente abono realizado por la parte demandada: diciembre 15 de 2022 \$271.000.00-Los cuales fueron reportados por el apoderado de la parte demandante.(TERMINOS/AP)	23/05/2023		
05001400300320220093700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ROBINSON EGIDIO MARTINEZ NIÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-De conformidad con lo expuesto en los anteriores escritos, se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 140095091, esto es, la suma de VEINTISEIS MILLONES QUNIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$26.529.771.00), pago realizado el 18 de noviembre de 2022. -se reconoce personería a la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada con la C.C. 43.469.590 y portadora de la T.P. N° 66.733 del C.S. de la Judicatura (L)	23/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420220027500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DANNI ALEXANDER TRUJILLO PATIÑO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCDAP CFG, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCDAP CFG.-Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 08 de febrero de 2022, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-Se reconoce personería a la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA portadora de la T.P. 119.008 del C. S. de la J.(L)	23/05/2023
05001400300620220044200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	CARLOS MARIO MONTOYA ARBOLEDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Municipio de Medellín, informando que han acatado la medida cautelar que les fue comunicada y que las consignaciones las harán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (T/AP)	23/05/2023
05001400300620220045000	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JOHANA MARCELA DUQUE QUINTERO	Auto corre traslado Del la liquidacion de credito-Por otro lado, previo a resolver sobre el escrito de subrogación, se requiere a la parte demandante, para que allegue el documento firmado por la parte demandante y el Fondo Nacional de Garantías, que contenga toda la información de la subrogación, tales, como el valor parcial pagado a la parte actora, fecha de pago y sobre que obligación se realizó dicho pago.(AP/L))	23/05/2023
05001400300620220045000	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JOHANA MARCELA DUQUE QUINTERO	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias -Ordena oficiar (OF/L)	23/05/2023
05001400300620220061800	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	MARIO RICARDO REALPE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena Oficiar (OF/L)	23/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220085900	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	ELIZABETH SOLANO MURCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/05/2023		
05001400300720220105400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILSON MARIO OSORIO BUILES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el siguiente abono realizado por la parte demandada: Marzo 30 \$323.213.00-Los cuales fueron reportados por el apoderado de la parte demandante. (T/AP)	23/05/2023		
05001400300820210064200	Ejecutivo con Título Hipotecario	FABIAN MARIANO RAMÍREZ BOTERO	BARTOLA SÁNCHEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/05/2023		
05001400300820210115800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	DIANA PAOLA CASTELLANOS GARZON	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP)	23/05/2023		
05001400300820210115800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	DIANA PAOLA CASTELLANOS GARZON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y con fundamento el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, se adiciona el auto del 20 de octubre de 2022, en el sentido de que la medida de embargo del salario del demandado que devenga al servicio de CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA S.A.S., se hace extensivo a las prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba dicho ejecutado.-Por secretaría, líbrese oficio al cajero pagador, adicionando el oficio N° 2242 del 20 de octubre de 2022, enviado por el Juzgado Octavo Civil	23/05/2023		

Municipal de Oralidad de  
Medellín. (OF/L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210137500	Ejecutivo Singular	NOVELTEX S.A.S.	GRUPO TEXTIL GANESHA S.A.S	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 24 de octubre de 2022, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.(L)	23/05/2023		

05001400300820210137500	Ejecutivo Singular	NOVELTEX S.A.S.	GRUPO TEXTIL GANESHA S.A.S	Auto pone en conocimiento Previa a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicho memorialista, con el fin de que allegue certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, donde se desprenda que fue inscrito el embargo, que le fue comunicado, además que sobre dicho establecimiento no existe registrado, ninguna hipoteca o prenda. -En cuanto a la elaboración y envío del oficio de embargo a Bancolombia, se le remite al oficio N° 2040 expedido el 28 de junio de 2022, el cual fue enviado a dicha entidad-Con respecto a que se oficie al MINISTERIO DE TRANSPORTE, se le remite a lo resuelto en el auto del 24 de octubre de 20212 (pdf 21 cuaderno medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, incluso, el oficio N° 2285, fue enviado al correo electrónico de esa entidad, el martes 8 de noviembre de 2022 a las 4:46 p.m. (L)	23/05/2023
05001400300920210050600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JAVIER ALONSO SERNA VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 18 de noviembre de 2022, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral tercero del mencionado auto (T/ARCH)	23/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920220022000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NAPOLEON DE JESUS CARDONA OSORIO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P-Se reconoce personería a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO portadora de la T.P. 163.314 del C. S. de la J-Se incorpora al expediente los escritos allegado por la abogada Lilibeth Saraza Mendoza, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho, no es parte en este proceso.(L)	23/05/2023
05001400300920220130200	Ejecutivo Singular	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.	OXIREDES DE ANTIOQUIA S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se reconoce personería a la abogada MANUELA ABAD DUQUE portadora de la T.P. 350.863 del C. S. de la J.-(TERMINOS/AP)	23/05/2023
05001400301020200074800	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	FABIOLA DE JESUS GONZALEZ OSORIO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/L)	23/05/2023
05001400301020210003100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ADRIANA PATRICIA RESTREPO MENESES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	23/05/2023
05001400301020210108600	Ejecutivo Singular	BANCAMIA	CARLOS ARMANDO GUAMAN TENELANDA	Auto decreta medida cautelar Embargo Cuentas Bancarias-Ordena oficiar (OF/L)	23/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020220003700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JHONATAN MADRID ORTIZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 6090098544, esto es, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), pago realizado el 18 de marzo de 2022.-se reconoce personería a la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada con la C.C. 43.469.590 y portadora de la T.P. N° 66.733 del C.S. -Se incorpora al expediente el escrito allegado por el doctor Víctor Manuel Soto López, sin pronunciamiento alguno, toda vez que Central de inversiones, no es parte en este proceso. -Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P(TERMINOS/AP)	23/05/2023
05001400301020220007200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA	JUAN PABLO NUÑEZ BOLIVAR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito- se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante.-Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P (T/AP)	23/05/2023
05001400301020220046400	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO CAMPESTRE AYAMONTE P.H	AGROPECUARIA Y REFORESTADORA DUZMAN SAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) -Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (OF/ENVIAR LINK/AP)	23/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120210069900	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JOHN ELKIN SILVA ALZATE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, así como el requerir al cajero pagador de Forjas Metálicas San Juan S.A.S-Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 1513 del 5 de diciembre de 2022, dirigido al cajero pagador de Forjas Metálicas San Juan S.A.S. (T/AP)	23/05/2023
05001400301220210022200	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO	PROMOTORA RHYTEX LTDA.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Previo a oficiar a Catastro Municipal, solicitando el avalúo catastral del bien inmueble embargado en este asunto, se requiere a la parte demandante, para que allegue todas las diligencias completas del despacho comisorio N° 110 del 26 de septiembre de 2022, dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Barbosa Antioquia, mediante el cual se ordenó la diligenciade secuestro.(T/AP)	23/05/2023
05001400301220210072400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIA NATALIA PEREZ CASTRO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante.(TERMINOS/AP)	23/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220220022100	Ejecutivo Singular	YADAH VITAL SAS.	MARCO ANTONIO ALVARADO RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Se requiere al abogado de la parte demandante, para que allegue el escrito de sustitución de poder al que hace alusión en el memorial del 12 de abril de 2023, toda vez que no se aportó el mismo.-Por último, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Avianca, informando que han procedido a acatar el embargo comunicado y que realizaran las consignaciones en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.(T/AP)	23/05/2023
05001400301420220010100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUZ JACKELINE CORREA CASTRILLON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	23/05/2023
05001400301520220080800	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	YURANI SHIRLEI GUZMÁN HRNÁNDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa el nuevo correo electrónico del demandado.(L)	23/05/2023
05001400301720210111500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES SALDARRIAGA CANO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	23/05/2023
05001400301720210111500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES SALDARRIAGA CANO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.Igualmente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la abogada demandante, el oficio de embargo N° 1718 del 6 de diciembre de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. (OF/L)	23/05/2023

05001400301920200090100	Ejecutivo Singular	ADEINCO SA	JAVIER ADRIAN LOPEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) (OF/L)	23/05/2023
-------------------------	--------------------	------------	---------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220083800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ROMAN ALBERTO CHAVARRIA AGUIAR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.-Se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. (T/AP)	23/05/2023		
05001400301920220091800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	NUBIA ISMENIA GRAJALES GRAJALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos de la demandada NUBIA ISMENIA GRAJALES GRAJALES. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte, se informa que al momento de registrarse la actuación en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube la información en el micrositio asignado al despacho en la página web de rama judicial, para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf. (AP/L)	23/05/2023		
05001400302020210081900	Ejecutivo Singular	Factoring Abogados SAS	CARLOS URIELSO BALLESTEROS BACCA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicito a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	23/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200049300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	FLOR DE LA CRUZ AGUDELO GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena requerir por primera ocasión a la Secretaría de Movilidad de Envigado, para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena, de cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 783 del 5 de octubre de 2020, con respecto al embargo del vehículo de placa ZNZ 32C, so pena de acarrear las sanciones que contempla la ley (OF/L)	23/05/2023		
05001400302120210025000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	PAOLA PALACIO LOAIZA	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 27 de mayo de 2021, esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	23/05/2023		
05001400302120210025000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	PAOLA PALACIO LOAIZA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	23/05/2023		
05001400302120210075000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JHON JAIRO ARANGO ORTEGA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	23/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210075000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JHON JAIRO ARANGO ORTEGA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	23/05/2023		
05001400302120210124300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	HECTOR HERNAN GALLEGO REYES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	23/05/2023		
05001400302320200061800	Ejecutivo Singular	VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S.	MANUEL ALEJANDRO MANJARRES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	23/05/2023		
05001400302420210034300	Ejecutivo Singular	LUZ ANDREA MEDINA FERNANDEZ	HAROLD ANDRES MEDINA MARULANDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la Comisión Secciona de Disciplina Judicial de Antioquia del Consejo Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en el oficio N° 768 de mayo 16 de 2023, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado en el mencionado oficio, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/L)	23/05/2023		
05001400302420210034300	Ejecutivo Singular	LUZ ANDREA MEDINA FERNANDEZ	HAROLD ANDRES MEDINA MARULANDA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicha memorialista, con el fin de que allegue el historial del vehículo de placa JIW 012, donde se desprenda que fue inscrito el embargo sobre dicho rodante, además, para verificar que no existe ninguna prenda o pignoración inscrita en el mismo. (L)	23/05/2023		

05001400302420220142800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ELID CORREA RIOS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, la respuesta suministrada por la Fundación de la Mujer de Colombia, informando que no es posible acatar la medida cautelar que le fue comunicada. -Como consecuencia de lo anterior, no es viable acceder a lo peticionado por el abogado demandante de enviarle el oficio dirigido a la Fundación de la Mujer de Colombia, comunicando el cambio de cuenta. (L)	23/05/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------------	------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230008900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHONIER MOSQUERA PALACIOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se informa que para obtener el registro de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la misma profesional del derecho, se le hace saber que el oficio N° 248 del 15 de marzo de 2023, dirigido al pagador de EXTRAS S.A.S., informándole sobre el cambio de cuenta para consignar, si se encuentra firmado por el secretario, solo que la firma es electrónica, dicho oficio fue enviado a su destinatario, al correo electrónico el miércoles 15 de marzo de 2023 a las 8:24 a.m. (L)	23/05/2023		

05001400302620200081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL	RICARDO ALONSO MUÑOZ TORO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 2471 del 29 de noviembre de 2022 proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 027 2020 00786 00-En consecuencia, se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 027 2020 00786 00 que cursó en el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín-Se incorpora al expediente, el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 7128 del 9 de agosto de 2022 dirigido a Colpensiones. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Colpensiones, informando que a partir de la nómina de mayo de 2023. Se realizó el cambio de la cuenta de depósitos judicial.(L)	23/05/2023
05001400302620210130200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	URIEL VALENCIA DOMINGUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	23/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210134900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RODEO VERDE P.H.	MAURICIO GRANADA BENAVIDES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP)	23/05/2023		
05001400302620220074100	Ejecutivo Singular	JOSE JONY MOSQUERA LOZANO	EDGAR MAURICIO MONTOYA OROSCO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que con el mismo no se aportó la liquidación del crédito que indica haber aportado. (L)	23/05/2023		

05001400302620220074100	Ejecutivo Singular	JOSE JONY MOSQUERA LOZANO	EDGAR MAURICIO MONTROYA OROSCO	Auto resuelve solicitud remanentes Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 05001-40-03-004-2022-00745-00 instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra del aquí demandado EDGAR MAURICIO MONTROYA OROZCO. (OF/L)	23/05/2023
05001400302720210086200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/AP)	23/05/2023
05001400302720210100900	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S.	JUAN CAMILO FRANCO MURILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -Se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J. (T/AP)	23/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720220082300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	ANIBAL DE JESUS BEDOYA BEDOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 0218 del 20 de febrero de 2023, dirigido a la Alcaldía de la Sierra. (TERMINOS/AP)	23/05/2023		
05001400302820220138800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	OSCAR ADRIAN TAMAYO VALENCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/05/2023		

ESTADO No. 34 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 23-05-2023 Fecha Auto	Página: Cuad.	17 Folio
05001400302820220151600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CORPORACION FORJEMOS SUEÑOS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	23/05/2023		
05001400302920210041700	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	LEWIS SIMAR QUEJADA PADILLA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte de la doctora SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, para continuar representando a la parte demandante FACTORING ABOGADOS. (T/AP)	23/05/2023		
05001400302920220100500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FABER CAMILO BUSTAMANTE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por BANCOLOMBIA, informando que no puede acatar el embargo que le fue comunicado, toda vez que el demandado no posee ningún vínculo comercial con dicha entidad.-En atención a la solicitud de Amparo de Pobreza del ejecutado, se le requiere, para que allegue prueba de los gastos que posee, discriminando cada uno de ellos, y en caso de sostener económicamente a una persona de la familia, aportar el respectivo registro civil que acredite el parentesco; e igualmente, se le hace saber que para obtener información del proceso, puede revisar la página web de la Rama Judicial y dirigirse a la sede judicial.(AP/L)	23/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-05-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)